



RADICADO:	08001-31-53-009-2013-00282-00
PROCESO:	ORDINARIO DE PERTENENCIA
ACCIONANTE:	CARMEN JULIA BARRIOS COBO
ACCIONADO:	RAUL TRIANA MALAGON. ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACARO Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: paso a su despacho el presente expediente informándole que se encuentra vencido el término que la parte demandante tenía para subsanar los defectos formales indicados que en la providencia que decretó nulidad y ordenó la inadmisión de la demanda. Sírvase proveer. - Barranquilla, 25 de marzo de 2021.

JOSÉ GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTICINCO (25) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Visto el informe secretarial en precedencia y una vez revisado el expediente digitalizado, así como el correo electrónico del juzgado, ingresada nuevamente al despacho para su estudio, se constató que el día 17 de marzo de la presente anualidad se vencieron los cinco (5) días con que contaba la parte actora para la subsanación de la demanda, término perentorio que fue concedido en el auto de fecha 9 de marzo de 2021, el cual fue notificado por el Estado No. 022 de 10 de marzo de 2.021; tenemos que el apoderado judicial de la parte demandante allega al correo escrito subsanando cada uno de los defectos que le fueron indicados, pero lo hace el día 18 de marzo de 2021 es decir de manera extemporánea.

Por consiguiente, se ordenará el rechazo de la presente demanda con fundamento en el art. 90 del C.G.P.

RESUELVE:

- Primero.** Rechazar el presente proceso Ordinario de Pertenencia con radicación No. 08001-31-53-009-2013-00282-00, y en la que funge como parte demandante CARMEN JULIA BARRIOS COBO y como extremo demandado RAUL TRIANA MALAGON, ANTONIO BLAS ZAMBRANO ZACARO Y PERSONAS INDETERMINADAS, lo anterior en virtud de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. -
- Segundo.** Hágase su devolución a la parte demandante del escrito de demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.
- Tercero.** Por secretaría háganse las constancias de rigor, tanto el libro radicado como en el sistema TYBA.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JDP

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1b1366ff5132c17e76feb160ff0b81b77ad1329b316500858b61974f4425ab3**
Documento generado en 25/03/2021 03:22:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>